



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

179
"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

179
**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/365/2015.
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha doce de febrero de dos mil quince, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, las documentales que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente de Gobernación, los siguientes documentos:

- 1) Oficio de fecha doce de febrero de dos mil quince, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./2166/2015



suscrito por el Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión de Gobernación, el escrito del ciudadano Candido Jorge Hernández Hernández, Secretario Municipal del Ayuntamiento de San Carlos Yautepec, Oaxaca, acompañando al escrito de cuenta la siguiente documentación:

a) Oficio número 122/2015 de fecha veintiocho de enero de dos mil quince, suscrito por el ciudadano Candido Jorge Hernández Hernández, Secretario Municipal del Ayuntamiento de San Carlos Yautepec, Oaxaca, mediante el cual solicitó que se le proporcionara el número, texto y fecha del decreto por el cual se autorizó categoría administrativa o denominación política a distintos centros de población del citado municipio.

b) Oficio número 44/CPG/LXII/2015, de fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, suscrito por la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación, mediante el cual se dio respuesta a la solicitud presentada por el Secretario Municipal de San Carlos Yautepec, por oficio 122/2015 de fecha veintiocho de enero de dos mil quince, el cual fue



recibido en el citado Ayuntamiento con fecha tres de junio de dos mil quince.

En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen, de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y artículos 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 32 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

Mediante el escrito en cita, el ciudadano Candido Jorge Hernández Hernández, Secretario Municipal del Ayuntamiento de San Carlos Yautepec, Oaxaca, solicitó que se le proporcionara el número, texto y fecha del decreto por el cual se autorizó la categoría administrativa o



denominación política correspondiente para distintos centros de población que forman parte del citado Municipio.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen.

El ciudadano Candido Jorge Hernández Hernández, Secretario Municipal del Ayuntamiento de San Carlos Yautepec, Oaxaca, solicitó que se le proporcionara el número, texto y fecha del decreto por el cual se autorizó la categoría administrativa o denominación política correspondiente para distintos centros de población que forman parte del citado Municipio, misma solicitud que fue contestada mediante oficio número 44/CPG/LXII/2015, de fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, suscrito por la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación y recibido en Ayuntamiento de San Carlos Yautepec, Oaxaca, con fecha tres de junio de dos mil quince, por el cual se informó lo siguiente:

Núm.	Localidad	Denominación Política	Categoría Administrativa
1.-	San Baltazar Chivaguela.		
2.-	Santa Lucia Mecaltepec	Ranchería	Agencia Municipal
3.-	Santiago Quiavicuzas	Ranchería	Agencia Municipal
4.-	San Miguel Nitzaviguiti	Ranchería	Agencia Municipal
5.-	San Isidro Manteca	Congregación	Agencia de Policía
6.-	San Pedro Leapi	Congregación	Agencia de Policía
7.-	San Pedro Tepalcatepec	Congregación	Agencia de Policía
8.-	Santa María Nizaviguiti	Congregación	Agencia de Policía
9.-	La Magdalena		



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

PODER LEGISLATIVO

10.-	Santiago Vargas		
11.-	La Baeza	Ranchería	Agencia Municipal
12.-	San Matías Petalcatepec	Ranchería	Agencia Municipal
13.-	Santiago Lachivia		
14.-	San Lucas Ixcotepec	Congregación	Agencia de Policía
15.-	Santo Tomas Quieri	Congregación	Agencia de Policía
16.-	San Miguel Chongos		
17.-	San Pedro Lachigoba	Congregación	Agencia de Policía
18.-	Asunción Lachixonase	Congregación	Agencia de Policía
19.-	Guadalupe Victoria	Congregación	Agencia de Policía
20.-	Santa María Candelaria	Congregación	Agencia de Policía
21.-	San Pablo Topiltepec	Congregación	Agencia de Policía
22.-	San José Chiltepec	Congregación	Agencia de Policía
23.-	San Francisco Guichina	Congregación	Agencia de Policía
24.-	Santo Domingo Lachivito	Congregación	Agencia de Policía
25.-	San Miguel Suchiltepec	Ranchería	Agencia Municipal
26.-	San Isidro Tapanala		
27.-	San Antonio los Huajes		

Lo anterior con fundamento en los artículos 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 32 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, que a la letra dicen:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

Artículo 47.- Las comisiones son responsables de todos los expedientes que reciban de la secretaria y de los documentos o archivos que se le remitan de otros archivos u oficinas.

Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

Artículo 32.- Los Presidentes de las Comisiones son responsables de los expedientes de los expedientes que les



turne la secretaria para estudio y dictamen; así como de los expedientes o documentos que reciban para ilustrar el negocio.

Por lo que habiendo sido satisfecha la solicitud que dio inicio al trámite del presente expediente, con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos 2 fracción III, 9 fracción IV, 10, 15, 21 y 30 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, tórnese el expediente objeto del presente dictamen al área responsable de su resguardo, conservación y archivo, para los efectos legales y administrativos correspondientes, en términos de la normatividad aplicable en la materia.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación, conforme a lo dispuesto por los artículos 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; sometemos a la consideración del Pleno Legislativo del Honorable Congreso del Estado, el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 32 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de



Oaxaca, 2 fracción III, 9 fracción IV y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordene la baja y el archivo como asunto total y definitivamente concluido, del expediente en que se actúa con número CPG/365/2015, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía al haber dado cumplimiento a la solicitud que dio inicio al trámite del presente expediente, con base en las consideraciones de hecho y derecho señaladas en el presente Acuerdo.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 32 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, 2 fracción III, 9 fracción IV y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordena la baja y el archivo como asunto total y definitivamente concluido, del expediente en que se actúa con número CPG/365/2015, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía al haber dado cumplimiento a la solicitud que dio inicio al trámite del presente



expediente, con base en las consideraciones de hecho y derecho señaladas en el presente Acuerdo.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a trece de julio de dos mil quince.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA



ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE GOBERNACIÓN
DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA

DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICARDEZ VELA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL